



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de menor cuantía
Demandante	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
Demandado	EDNA PATRICIA PARRA CORREA
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00186 -00
Asunto	Auto niega medidas cautelares

Teniendo en cuenta que, el inciso 4 del artículo 83 del Código General del Proceso, se debe determinar los bienes objeto de las medidas cautelares. Sin embargo, en la solicitud de embargo de cuentas bancarias, la parte demandante no menciona el número de la cuenta que desea embargar; no se accede a oficiar a las entidades financieras Bancolombia, Banco Av villas, Banco Agrario, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco Colpatria, Banco Caja Social, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco BBVA.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NO DECRETAR la medida de embargo de acuerdo con las consideraciones previamente mencionadas.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31c9fe0b883f9f5d602d664d96c6d9ce8fbe864249260a22619bf20fe30c5cfe

Documento generado en 02/03/2021 02:59:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>